

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, octubre dos (02) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DEMANDANTE:

NAYDA LIBIA CORDOBA QUEJADA

DEMANDADO:

NACION - MINISTERIO DE EDUCACION

NACIONAL - FOMAG

DERECHO

MAGISTRADA: EXPEDIENTE:

TERESA HERRERA ANDRADE 500013333004 2015 00054 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia del 10 de mayo de 2017, dictada por el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad.

Notifiquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRÉRA ANDRADE

Magistrada

Palacio de Justicia Torre B Oficina 410 Teléfono 6624093 Villavicencio – Meta sgtadmycio@cendoj.ramajudicial.gov.co